

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

f) La Resolución Exenta N° 65, de 09.MAY.013, de la Dirección General, que delegó en el suscrito la facultad de establecer convenios académicos con diferentes establecimientos de enseñanza nacional y extranjeros, tanto para la capacitación del personal institucional como para sus cargas de familia, así como para otros fines de interés institucional.

g) La existencia de convenios vigentes en materia de docencia que no han sido autorizados mediante la correspondiente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecutar actividades de capacitación a todo su personal en cualquiera de las áreas que la Policía de Investigaciones de Chile requiera, a través de la generación de alianzas estratégicas con instituciones relacionadas con la actividad académica, que contribuyan a promover el conocimiento.

INGRESADO SA

06 JUN 2019

HORA

LINEA

**POLICIA DE INVESTIGACIONES
INSPECTORIA GENERAL**

03 JUN 2019

LINEA

HORA

2.- La pertinencia de suscribir un convenio de colaboración institucional entre **LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL Y LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**, que permita al plantel de formación policial acceder a conocimientos específicos que contribuyan a la investigación criminal y promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

4.- Lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 y en el artículo 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio General de Colaboración y Extensión Educacional entre la Jefatura de Educación Policial Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Adventista de Chile, suscrito el 03 de agosto de 2006, cuyo texto, se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCACIONAL ENTRE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE.

En Concepción, a 03 de agosto de 2006, entre la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**, Corporación Educacional de Adventistas del Séptimo Día, RUT N° 71.655.700-6; representada por su Rector don **Luis Bolívar Alaña Poseck**, chileno, casado, pastor adventista, cédula nacional de identidad N° 6.430.179-9, ambos con domicilio en el Km. 12 camino a Tanilvoro, Fundo Las Mariposas, Chillán, y la **JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por el Prefecto Inspector don **Juan Villarreal Vergara**, cédula nacional de identidad N° 5.597.777-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Angol N° 815, de esta ciudad, con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración y Extensión Educacional:

CONSIDERANDO:

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas.
- 2.- La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.
- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.

ACUERDAN:

PRIMERO: La Universidad Adventista de Chile se obliga a otorgar, en beneficio de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, cualquiera sea el escalafón al que pertenezcan, y de sus cónyuges e hijos, y docentes de la Escuela de Investigaciones Policiales, un descuento de un 10% en el arancel anual cobrado por la referida casa de estudios, en cualesquiera de las carreras de pre y postgrado que esta imparta.

Además, la Universidad Adventista pone al servicio de Policía de Investigaciones de Chile la planificación y ejecución de actividades de capacitación a todo su personal en cualquiera de las áreas que la Policía de Investigaciones requiera, dejando abierta la instancia de negociación de valores preferenciales y negociables entre ambas partes de manera de concretar estas acciones.

SEGUNDO: Asimismo, la Jefatura de Educación Policial, a través de la VIII Región Policial del Bío Bío, otorgará las facilidades que sean pertinentes, de acuerdo a las leyes y reglamentos que la rigen, para facilitar los servicios de profesionales o especialistas en materias ligadas al interés formativo de las distintas carreras que dicta la Universidad Adventista, como también permitir que sus alumnos, visiten las instalaciones de la Policía de Investigaciones VIII Región, en las oportunidades y horarios que se establezcan de común acuerdo entre las instituciones comparecientes de este acto, y siempre que ello no impida el normal desarrollo de la labor de los funcionarios dependientes de la VIII Región Policial del Bío Bío de la Policía de Investigaciones de Chile.

Para estos efectos ambas partes convienen en designar un coordinador que las represente a fin de planificar y ejecutar estas iniciativas.

TERCERO: Para efectos de lo anterior, se considerarán los debidos resguardos en cuanto al acceso a información institucional y la seguridad de las unidades o reparticiones en que se efectúen las visitas precedentemente señaladas, dejándose expresa constancia que éstas no generarán ningún vínculo entre la Institución y los alumnos de la Universidad Adventista de Chile que desarrollen esta actividad en terreno, y que la Policía de Investigaciones de Chile, no asumirá ninguna responsabilidad por los accidentes que aquellos puedan sufrir o por daños inferidos a terceros en el ejercicio de las mismas.

CUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo desahuciarse anticipadamente por cualquiera de las partes, con un aviso por carta certificada a la otra con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desee poner término.

Del mismo modo, el presente instrumento se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de un año calendario, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dado a la otra con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha de término de este contrato o de cualesquiera de sus prórrogas.

QUINTO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Los convenios específicos no podrán alterar la esencia de este convenio, su naturaleza ni objeto, ni las materias de que pueden tratar.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares, dos de los cuales quedarán en poder de Universidad Adventista de Chile, dos en poder de la Jefatura de Educación Policial y dos en poder de la VIII Región Policial del Bío Bío de la Policía de investigaciones de Chile.

La personería del Prefecto Inspector Señor **JUAN VILLARREAL VERGARA** para representar a la Policía de Investigaciones de Chile como Jefe de Educación Policial, consta de Orden (R) N° 46, de fecha 15 de diciembre de 2004, de la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones de Chile. La personería de don **LUIS BOLIVAR ALAÑA POSECK** para representar a la Universidad Adventista de Chile, consta del acta de sesión de directorio N° 933 del año 2006”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad Adventista de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-Uach	(1)
-Insgal	(1)✓
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)/